



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2069-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona dos párrafos al artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de noviembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINÓPSIS

Establecer que el trabajador que sea padre disfrutará de una licencia por paternidad remunerada de diez días naturales, a partir de la fecha de nacimiento de su hija o hijo o antes del nacimiento de éste; el mismo derecho tendrá el trabajador que adopte a un niño o niña, contados a partir de que la adopción sea acordada por sentencia definitiva. Prever que en caso de que fallezca la madre, a consecuencia del parto, el padre del niño o niña tendrá derecho a una licencia consistente en seis semanas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III Días de descanso</p> <p>Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">No tiene correlativo</p>	<p>Acuerdo Legislativo</p> <p>Se eleva Iniciativa de Ley al Congreso de la Unión, para adicionar dos párrafos al artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo:</p> <p>Artículo único. Se adicionan dos párrafos al artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 69. (...).</p> <p>El trabajador que sea padre disfrutará de una licencia por paternidad remunerada de diez días naturales, la cual podrá otorgarse desde la fecha de nacimiento de su hija o hijo o antes del nacimiento de éste. El trabajador a quien se le conceda la adopción de un niño o niña, también disfrutará de este permiso o licencia de paternidad, contados a partir de que la misma sea acordada por sentencia definitiva de la autoridad correspondiente.</p> <p>En caso de que fallezca la madre, a consecuencia del parto, el padre del niño o niña tendrá derecho a una licencia consistente</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

	en seis semanas, con los mismos derechos.
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único.- El presente decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL